



CÓDIGO DE ÉTICA

Contenido

1.	CARTA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL	4
1.2	EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL DE MICROSYSTEM	5
1.3	PARA ENTENDER ESTE CÓDIGO	5
1.4	APLICABILIDAD DE ESTE CÓDIGO	6
2.	RESUMEN DE LOS VALORES DE MICROSYSTEM	6
2.1	ACTUAR CONFORME A DERECHO	7
3.	PRÁCTICAS DE NEGOCIO	8
3.1	LEYES ANTIMONOPOLIO Y LIBRE COMPETENCIA	8
3.2	PROHIBICIÓN Estricta de hacer pagos inadecuados (soborno, cohecho o “coima”)	9
3.3	RELACIÓN CON AUTORIDADES	10
3.4	LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO	11
3.5	LEYES QUE PROHÍBEN LA COMPETENCIA DESLEAL	13
3.6	LEYES MIGRATORIAS	14
4.	TEMAS CONTRACTUALES GENERALES.....	14
4.1	RELACIÓN CON EL GOBIERNO	16
4.1.1	INTEGRIDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN.....	16
4.2	CONFLICTOS DE INTERÉS ORGANIZACIONAL	16
4.3	RESTRICCIONES PARA TRABAJOS DESPUÉS DE HABER TRABAJADO EN EL SECTOR PÚBLICO	17
4.4	NORMAS ANTICORRUPCIÓN	17
4.4.1	REGALOS, CENAS, ENTRETENCIÓN	17
4.5	CONTRIBUCIÓN POLÍTICA.....	17
4.5.1	ACTIVIDAD POLÍTICA PERSONAL	17
4.5.2	INFLUENCIAR A LOS OTROS.....	18
4.5.3	SERVICIO PÚBLICO.....	18
5.	PROPIEDAD INTELECTUAL	18
6.	PROTECCIÓN DE DATOS	19
6.1	PROTECCION DE DATOS EN CASO DE TÉRMINO DE EMPLEO, CONTRATO O ACUERDO. ..	20
6.2	ACUERDOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON TERCEROS	21
6.3	RESPONSABILIDAD CON LAS CLAVES DE ACCESO Y DOCUMENTOS FISICOS.....	21

6.4	ACTITUD PROACTIVA FRENTE A UN HALLAZGO DE VULNERABILIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION	21
7.	COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL	23
7.1	REGALOS E INCENTIVOS	23
7.2	DECLARACIÓN DE INTERESES	23
7.3	OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS CON CLIENTES O USUARIOS PARIENTES	23
7.4	EMPLEOS FUERA DE LA EMPRESA	24
7.5	MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA	25
7.6	CUIDADO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA	25
7.7	USO DEL NOMBRE “MICROSYSTEM”	26
7.8	RESPONSABILIDAD EN EL USO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS	26
8.	POLÍTICA RESPECTO AL USO DE REDES, MEDIOS SOCIALES, COMPUTADORES, TELÉFONOS DE LA EMPRESA Y EMAILS ^[2]	27
9.	RELACIONES DE MICROSYSTEM	28
9.1	MICROSYSTEM Y SUS COLABORADORES	28
9.2	MICROSYSTEM Y SUS CLIENTES	28
9.3	MICROSYSTEM Y SUS <i>PARTNERS</i>	28
10.	ESTRUCTURA DE APOYO AL CÓDIGO DE ÉTICA	28
10.1	¿A QUIÉN PUEDO ACUDIR PARA RESOLVER CONSULTAS O REPORTAR CASOS DE ÉTICA?	28
10.2	DESAFÍO ÉTICO - EL CHEQUEO ÉTICO	29
10.4	COMPROMISO	29

1. CARTA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Santiago, agosto 2013

Estimados colaboradores^[1] de MICROSYSTEM:

Como parte del equipo de MICROSYSTEM, usted es una parte influyente de una organización con presencia en el sector público, el sector privado y la comunidad. En nuestra historia, hemos aprendido a adaptarnos rápidamente a los cambios en un ambiente competitivo y dinámico, mientras adherimos a valores de negocio esenciales. Como tal, se espera que cada persona que trabaja en MICROSYSTEM lea, revise y cumpla con el “Código de Ética y Conducta Empresarial de MICROSYSTEM”.

Este código es uno de los documentos más importantes de la empresa, ya que define estándares, políticas y recursos que ayudarán a entender y darle vida a los valores de MICROSYSTEM, y muestran con la mayor transparencia posible, las responsabilidades que trae consigo trabajar en una empresa de Gestión Documental y Tecnología hoy en el país. Léalo completamente y con detención. Téngalo con usted y refiérase a él como una guía para ayudarlo a tomar las decisiones adecuadas. Si bien este Código hace un esfuerzo importante por facilitarle el conocimiento de sus obligaciones, no puede anticipar todos los dilemas éticos que usted pueda enfrentar en su vida laboral. No puede olvidar que finalmente cada uno es individualmente responsable de hacer las preguntas necesarias si no sabe cómo resolver un problema particular. Considerando que todos somos personalmente responsables por nuestros actos, se espera que todos los colaboradores de MICROSYSTEM adhieran a los estándares que se describen en este Código.

La escultura de Ícaro y Dédalo que adorna el frontis del Museo de Bellas Artes, nos recuerda qué ocurre cuando uno desatiende los consejos por acercarse al sol. Esperamos que este Código de Ética sea el principal consejero que cada trabajador de MICROSYSTEM tenga ante cualquier dilema ético y así no afectemos nunca el honor de esta empresa y sus trabajadores.

Carlos Hurtado L.
Presidente
MICROSYSTEM S.A.

Nicolás Andalaft G.
Gerente General
MICROSYSTEM S.A.

1.2 EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESARIAL DE MICROSYSTEM

MICROSYSTEM pone a disposición el *Código de Ética y Conducta Empresarial de Microsystem*, el “CECEM” o “el Código”) como una guía para encarar los problemas legales y éticos que enfrente mientras realice su trabajo en MICROSYSTEM. Decimos MICROSYSTEM para referirnos a MICROSYSTEM S.A. y todas sus dependencias (KEEPERBOX, MICROSYSTEM TI, MICROSYSTEM Analytics, MICROSYSTEM BPO, etc.).

MICROSYSTEM reconoce y respeta diferencias legales regionales. Vamos a considerar las leyes regionales y locales respecto a los asuntos tratados en este Código como apropiadas.

1.3 PARA ENTENDER ESTE CÓDIGO

El Código de MICROSYSTEM establece los estándares de ética y conductas empresariales o de negocio de MICROSYSTEM. Se ha preparado para ayudarle en su labor de trabajo diaria. Estos estándares complementan las leyes y los reglamentos de la empresa.

MICROSYSTEM solo va a mantener su éxito como empresa si todos adherimos a un conjunto de valores y estándares. Es fundamental que cada uno haga un compromiso personal y reconozca que es responsable y se hace cargo de comprender y cumplir con los estándares descritos en este Código debido a que el éxito y la reputación de MICROSYSTEM dependen del actuar de cada uno de nosotros.

El Código de MICROSYSTEM comienza con un resumen de los valores claves que son esenciales para el éxito de MICROSYSTEM. Estos serán los cimientos de todo lo que hacemos, y se espera que todos adopten estos valores en nuestro actuar diario. Una masiva adherencia a estos valores va a asegurar nuestro éxito a largo plazo, aumentando nuestra capacidad para servir a nuestros clientes, haciendo crecer nuestra competitividad, y promoviendo nuestro orgullo por ser parte del equipo MICROSYSTEM.

El Código de MICROSYSTEM describirá cómo debemos interactuar entre nosotros, con otras compañías, con el Estado, con otros individuos y con los países y las culturas que conforman el mundo donde operamos. Específicamente enfrenta cuatro áreas:

Conformidad: nuestra responsabilidad de operar conforme al derecho, las regulaciones y las políticas de MICROSYSTEM en donde sea que operemos.

Conducta empresarial: la obligación de hacer nuestro trabajo interno y externo de manera justa y ética.

Relaciones de MICROSYSTEM: nuestra responsabilidad por interactuar de manera justa y respetuosa entre nosotros, con nuestros clientes, con nuestros socios, con nuestros proveedores y en la comunidad en la cual estamos insertos.

Cumplimiento: nuestro compromiso de que realizaremos las investigaciones de manera ética y legal, y que promoveremos acciones disciplinarias consecuentes por la violación de nuestras políticas internas o estándares de negocios.

1.4 APLICABILIDAD DE ESTE CÓDIGO

Colaboradores

El Código de MICROSYSTEM se aplica a todas las personas empleadas por o que proveen servicios a MICROSYSTEM: colaboradores de MICROSYSTEM, colaboradores temporales, trabajadores, alumnos en práctica y trabajadores independientes etc..

Gerentes de MICROSYSTEM y miembros del Directorio

A todos los Gerentes de la empresa, Presidente, Vicepresidente y miembros del Directorio, les rige este Código, así como la Política de Conflictos de Interés de MICROSYSTEM para Gerentes que, entre otras cosas, incluye algunos procedimientos complementarios diseñados para identificar y enfrentar potenciales conflictos de interés que involucren a los Gerentes. A los Directores de MICROSYSTEM que no sean colaboradores de la empresa también les rige este Código, en tanto su capacidad como miembros del Directorio de MICROSYSTEM.

2. RESUMEN DE LOS VALORES DE MICROSYSTEM

MICROSYSTEM cree en los siguientes valores y es deber de todos sus miembros conocerlos y practicarlos para que sean guía en nuestro diario actuar:

1. Integridad. El actuar de MICROSYSTEM y sus integrantes, en todos los niveles, se desarrollará en el marco de una ética impecable.
2. Espíritu de cuerpo. Somos una comunidad de trabajo con propósitos y objetivos de los cuales somos responsables más allá de nuestras tareas individuales.
3. La satisfacción de nuestros clientes es objetivo central de nuestra organización, son ellos quienes sustentan nuestra actividad y hacen posible nuestro desarrollo. Nos interesa anticiparnos a sus necesidades, resolver sus problemas y ser aliados en su proceso de desarrollo.
4. Vocación de excelencia como personas y como grupo. Aspiramos a una cultura de permanente aprendizaje y superación que nos permita liderar en la industria, por la excelencia de nuestro trabajo y comportamiento.
5. Respeto y empatía con las personas y su diversidad, así como con el nombre de la empresa. Cultivamos un clima centrado en el cuidado de la dignidad de todos y cada uno, buscando el desarrollo de las potencialidades de crecimiento individual. Estamos convencidos de que una mayor diversidad traerá mayor riqueza en nuestra organización. Nos comprometemos a su vez a contribuir al buen nombre y prestigio de la empresa en toda ocasión.

6. Innovación como proceso activo. Nuestro giro es particularmente dinámico y hace indispensable una actitud abierta a la creatividad de cada uno de los miembros del equipo. La innovación es esencial para la cultura del equipo humano y su estímulo de la esencia de las políticas de la empresa.

7. Compromiso con el desarrollo y con la creación de valor. Como empresa de tecnología creada en el mundo en desarrollo, jugamos un rol en el progreso, modernización y desarrollo del Estado y la empresa, así como en el impacto de la calidad de vida de las personas. Nuestro trabajo genera valor no solo para la empresa, sino también para la comunidad en que nos desempeñamos.

2.1 ACTUAR CONFORME A DERECHO

Conformidad con las leyes, regulaciones y las políticas de MICROSYSTEM

Todos debemos operar dentro del límite del derecho, las regulaciones y las políticas aplicables a los negocios de MICROSYSTEM donde sea que actuemos.

MICROSYSTEM espera que sus colaboradores:

- Actúen éticamente y con integridad en todos los asuntos de la empresa.
- Actúen conforme a derecho.
- Reporten violaciones conocidas o potenciales a este código utilizando los debidos canales.
- Cooperen con las investigaciones del caso.

Además MICROSYSTEM espera que sus gerentes y subgerentes:

- Promuevan y respalden el actuar ético y las buenas prácticas que cumplan con este código.
- Actúen como líderes en el seguimiento de este código. Se aseguren que los colaboradores que les reportan directa o indirectamente entiendan dónde y cómo informar violaciones a este código.
- Mantengan una política de “puertas abiertas” respecto a las preguntas de los colaboradores, incluyendo aquellas preguntas de conducta empresarial y ética.
- Incentiven a sus trabajadores a desafiar y reportar conductas cuestionables.
- Incentiven la posibilidad de cultivar un diálogo honesto, abierto y confidencial con sus colaboradores.

Con alguna frecuencia podemos modificar este código. Si esto ocurre, MICROSYSTEM hará la debida notificación interna y usted será responsable de actualizar sus conocimientos del Código. Para la última versión siempre refiérase a la versión que está en línea.

3. PRÁCTICAS DE NEGOCIO

3.1 LEYES ANTIMONOPOLIO Y LIBRE COMPETENCIA

En Chile se promueve y defiende la libre competencia en los mercados, y se le dan atribuciones al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y a la Fiscalía Nacional Económica para el resguardo de este derecho. Al respecto el DL 211 señala en su artículo 3º.

“**Artículo 3º.-** El que ejecute o celebre, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos, será sancionado con las medidas señaladas en el artículo 26 de la presente ley, sin perjuicio de las medidas preventivas, correctivas o prohibitivas que respecto de dichos hechos, actos o convenciones puedan disponerse en cada caso.

Se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia o que tienden a producir dichos efectos, los siguientes:

a) Los acuerdos expresos o tácitos entre competidores, o las prácticas concertadas entre ellos, que les confieran poder de mercado y que consistan en fijar precios de venta, de compra u otras condiciones de comercialización, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado, excluir competidores o afectar el resultado de procesos de licitación.

b) La explotación abusiva por parte de un agente económico, o un conjunto de ellos, de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a una venta la de otro producto, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.

c) Las prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante“.

A su vez, el artículo 26 indica que las sanciones por prácticas que atenten la libre competencia podrán ser gravísimas pudiendo disolverse la empresa o sancionarse a los directores y administradores de esta que hayan intervenido en la realización del acto respectivo.

Las sanciones podrán ser:

“**Artículo 26º...**

a) Modificar o poner término a los actos, contratos, convenios, sistemas o acuerdos que sean contrarios a las disposiciones de la presente ley;

b) Ordenar la modificación o disolución de las sociedades, corporaciones y demás personas jurídicas de derecho privado que hubieren intervenido en los actos, contratos, convenios, sistemas o acuerdos a que se refiere la letra anterior;

c) Aplicar multas a beneficio fiscal hasta por una suma equivalente a veinte mil unidades tributarias anuales y, en el caso de sancionar una conducta prevista en la letra a) del artículo 3º, hasta por una suma equivalente a treinta mil unidades tributarias anuales. Las multas podrán ser impuestas a la persona jurídica correspondiente, a sus directores, administradores y a toda persona que haya intervenido en la realización del acto respectivo. Las multas aplicadas a personas naturales no podrán pagarse por la persona jurídica en la que ejercieron funciones ni por los accionistas o socios de la misma. Asimismo, tampoco podrán ser pagadas por cualquiera otra entidad perteneciente al mismo grupo empresarial en los términos señalados por el artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores, ni por los accionistas o socios de éstas. En el caso de las multas aplicadas a personas jurídicas, responderán solidariamente del pago de las mismas sus directores, administradores y aquellas personas que se hayan beneficiado del acto respectivo, siempre que hubieren participado en la realización del mismo.

Para la determinación de las multas se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: el beneficio económico obtenido con motivo de la infracción, la gravedad de la conducta, la calidad de reincidente del infractor y, para los efectos de disminuir la multa, la colaboración que éste haya prestado a la Fiscalía antes o durante la investigación”.

P: En un seminario de tecnología, usted escucha a un grupo de competidores de MICROSYSTEM en una conversación informal discutiendo precios de productos futuros. ¿Debiera sumarse a la conversación para articular una posibilidad excelente de inteligencia de mercado?

R: No. MICROSYSTEM solo está interesado en competir de manera honesta y justa. Usted debe evitar todas las discusiones e intercambio de información con competidores que involucre temas como precio, proveedores, clientes o mercado, porque son de hecho ilegales.

Las leyes de antimonopolio y de libre competencia prohíben generalmente acuerdos o acciones que reduzcan la competencia sin beneficiar a los consumidores, entre esos temas generalmente están los acuerdos dirigidos R:

- Fijar o controlar precios.
- Estructurar u orquestar licitaciones para dirigir un contrato a cierto competidor.
- Boicotear proveedores especificados o clientes.
- Dividir o asignar mercados o clientes.
- Limitar la producción o venta de productos o líneas de productos o servicios para no competir.

Acuerdos del tipo descritos anteriormente están contra las políticas públicas y contra la política de MICROSYSTEM. Nuestros colaboradores nunca deben involucrarse en conversaciones de esta naturaleza con representantes de otras compañías.

Los contratos u otros arreglos que involucren acuerdos exclusivos, ventas atadas, discriminación por precio, y otros términos de venta pueden ser ilegales. Usted no debe incurrir en dichos acuerdos sin la debida autorización.

Los métodos injustos de competencia también están prohibidos.

Algunos ejemplos:

- Hacer presentaciones falsas o no representativas de los productos de MICROSYSTEM.
- Hablar falsamente de la debilidad de los productos de la competencia.
- Hacer promoción de productos sin datos o información que lo sustente.
- Utilizar la marca de otra compañía de manera que confunda al cliente respecto al origen del producto.

3.2 PROHIBICIÓN ESTRICTA DE HACER PAGOS INADECUADOS (SOBORNO, COHECHO O “COIMA”)

En Chile la ley 19.645 del año 1999 y luego la ley 19.829 del año 2002 modificaron las disposiciones del Código Penal que sancionan los delitos de corrupción. Actualmente se entiende por corrupción el tráfico de influencias y el cohecho. El Código Penal de Chile en su art. 248 y siguientes regula el delito de Cohecho y señala:

“Artículo 250.- El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas, será castigado con las mismas penas de multa e inhabilitación establecidas en dichas disposiciones.

Tratándose del beneficio ofrecido en relación con las acciones u omisiones del artículo 248, el sobornante será sancionado, además, con la pena de reclusión menor en su grado mínimo.

Tratándose del beneficio consentido u ofrecido en relación con las acciones u omisiones señaladas en el artículo 248 bis, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo, en el caso del beneficio consentido.

Tratándose del beneficio consentido u ofrecido en relación con los crímenes o simples delitos señalados en el artículo 249, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en su grado mínimo a medio, en el caso del beneficio consentido. En estos casos, si al sobornante le correspondiere una pena superior por el crimen o simple delito de que se trate, se estará a esta última”.

A los colaboradores de MICROSYSTEM les está completamente prohibido recibir, ofrecer, prometer, autorizar, dirigir o hacer cualquier soborno, cobrar comisiones, o hacer pago de dinero o cualquier cosa de valor para obtener de manera impropia algún negocio o cualquier otra ventaja para MICROSYSTEM o para usted. Las sanciones de esto pueden ser gravísimas.

La prohibición anterior aplica si dichos pagos van dirigidos a:

- Trabajadores del gobierno o una institución pública internacional.
- Partidos políticos o candidatos a un cargo político.
- Entidades de negocio parcial o completamente vinculadas a intereses de gobierno.
- Compañías privadas.
- Colaboradores de MICROSYSTEM.
- Cualquier otra tercera parte.

MICROSYSTEM prohíbe estrictamente dar dinero o cualquier cosa de valor directa o indirectamente a un funcionario público con el propósito de influir corruptamente en una decisión. Esta prohibición incluye entregar dinero o cualquier otra cosa de valor a cualquier tercera parte si es que hay razones para creer que le será entregada a funcionarios públicos o directivos.

P: Un socio de MICROSYSTEM me ofrece un porcentaje del margen de pago por incentivar a un cliente grande a que compre los productos y servicios del socio. ¿Puedo aceptar esos pagos?

R: No. Esto es cobrar una comisión, lo que está prohibido por el Código de Conducta de MICROSYSTEM.

3.3 RELACIÓN CON AUTORIDADES

En nuestra actividad laboral respetamos siempre la legalidad vigente y entregamos la información fidedigna, precisa y completa, cuando nos es solicitada formalmente por las

autoridades regulatorias y organismos del Estado, a través de los canales definidos por nuestras empresas.

Para cumplir con la legislación nacional y las convenciones internacionales, en nuestras empresas, prevendremos el soborno nacional e internacional, el lavado de dinero y el terrorismo¹.

3.4 LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

Uno de los requisitos que se le impuso a Chile al entrar a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) fue el poder asegurar a todos los inversionistas la transparencia en los negocios. Para ellos se publicó la ley 20.393 el año 2009, la que regula un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas aplicable solo a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos nacionales e internacionales, precisando que solo pueden cometer estos ilícitos las personas jurídicas de derecho privado y las empresas del Estado.

Esta responsabilidad se configurará cuando una de las personas naturales con facultades de dirección al interior de la empresa, algún subordinado de ella o algún funcionario que tenga facultades de administración y supervisión, cometa alguno de los delitos mencionados a favor, directa e inmediatamente, de la empresa y esta no haya adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir estos delitos (modelos de prevención) o, habiéndolos implementado, estos hayan sido insuficientes.

También se regulan los contenidos mínimos que deberán considerar los modelos de prevención, cuya adopción e implementación efectiva por parte de las empresas les permitirá eximirse de la responsabilidad penal que se establece.

El lavado de dinero es la conversión de dinero ilegítimo (proveniente de actividades delictivas tales como el narcotráfico), en dinero con apariencia legal.

Este delito alcanza una especial importancia en el marco internacional y afecta sensiblemente a todas las sociedades.

El financiamiento del terrorismo es el respaldo financiero entregado a cualquier organización que comprometa o involucre al terrorismo. Las técnicas de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo son prácticamente las mismas.

Nuestro compromiso con la integridad y la transparencia incluye cumplir con la legislación contra el lavado de dinero en los países donde nos desempeñemos. Debemos proteger la integridad y reputación de nuestras empresas, ayudando a detectar posibles actividades de lavado de dinero o de financiamiento de terrorismo.

Para evitarlos, debemos tener total conocimiento de nuestros clientes y mantenernos alertas a cualquier señal sospechosa. Por ejemplo, si un cliente maneja grandes cantidades

de efectivo o busca evadir requisitos legales, o bien, si algún proveedor nos da facilidades excepcionales de pago, entre otras.

MICROSYSTEM es una Sociedad Anónima de carácter privado y en esa condición le rige esta ley. Además, algunos de los contratos firmados nos exigen que tomemos acciones concretas respecto a esta normativa. Al respecto la ley 20.393 indica:

ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA:

“TÍTULO I

Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

1.- De la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 3°.- Atribución de responsabilidad penal. Las personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el artículo 1° que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán también responsables las personas jurídicas por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el inciso anterior.

Se considerará que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos como el cometido, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

Artículo 4°.- Modelo de prevención de los delitos. Para los efectos previstos en el inciso tercero del artículo anterior, las personas jurídicas podrán adoptar el modelo de prevención a que allí se hace referencia, el que deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

1) Designación de un encargado de prevención.

a) La máxima autoridad administrativa de la persona jurídica, sea ésta su directorio, un socio administrador, un gerente, un ejecutivo principal, un administrador, un liquidador, sus representantes, sus dueños o socios, según corresponda a la forma de administración de la respectiva entidad, en adelante la "Administración de la Persona Jurídica", deberá designar un encargado de prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, el que podrá prorrogarse por períodos de igual duración.

b) El encargado de prevención deberá contar con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores. No obstante, podrá ejercer labores de contraloría o auditoría interna.

En el caso de las personas jurídicas cuyos ingresos anuales no excedan de cien mil unidades de fomento, el

dueño, el socio o el accionista controlador podrán asumir personalmente las tareas del encargado de prevención.

2) Definición de medios y facultades del encargado de prevención.

La Administración de la Persona Jurídica deberá proveer al encargado de prevención los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se considerarán a lo menos:

a) Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

b) Acceso directo a la Administración de la Persona Jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente.

3) Establecimiento de un sistema de prevención de los delitos.

El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica, que deberá contemplar a lo menos lo siguiente:

a) La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1°.

b) El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

c) La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.

d) La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

Estas obligaciones, prohibiciones y sanciones internas deberán señalarse en los reglamentos que la persona jurídica dicte al efecto y deberán comunicarse a todos los trabajadores. Esta normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.

4) Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

a) El encargado de prevención, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad”.

3.5 LEYES QUE PROHÍBEN LA COMPETENCIA DESLEAL

En Chile hay políticas públicas preocupadas de velar por los intereses legítimos de competidores, consumidores y, en general, de cualquier persona afectada por un acto de competencia desleal. La libre competencia deberá darse en un marco de buena fe y buenas costumbres. Nuestras leyes prohíben toda práctica, contraria a esos principios, que persiga desviar clientela de algún otro agente de mercado. Al respecto la ley 20.169 en su artículo 3° y 4° dice:

De la Competencia Desleal

“Artículo 3°.- En general, es acto de competencia desleal toda conducta contraria a la buena fe o a las buenas costumbres que, por medio ilegítimos, persiga desviar clientela de un agente del mercado”.

“Artículo 4°.- En particular, y sin que la enumeración sea taxativa, se considerarán actos de competencia desleal los siguientes:

- a) Toda conducta que aproveche indebidamente la reputación ajena, induciendo a confundir los propios bienes, servicios, actividades, signos distintivos o establecimientos con los de un tercero.
- b) El uso de signos o la difusión de hechos o aseveraciones, incorrecto o falsos, que induzcan a error sobre la naturaleza, proveniencia, componentes, características, precio, modo de producción, marca, idoneidad para los fines que pretende satisfacer, calidad o cantidad y, en general sobre las ventajas realmente proporcionadas por los bienes o servicio ofrecidos, propios o ajenos.
- c) Todas las informaciones o aseveraciones incorrectas o falsas sobre los bienes, servicios actividades, signos distintivos, establecimientos o relaciones comerciales de un tercero, que sean susceptibles de menoscabar su reputación en el mercado. Son también ilícitas las expresiones dirigidas a desacreditarlos o ridiculizarlos sin referencia objetiva.
- d) Las manifestaciones agraviantes que versen sobre la nacionalidad, las creencias, ideologías, vida privada o cualquier otra circunstancia personal del tercero afectado y que no tenga relación directa con la calidad del bien o servicio prestado.
- e) Toda comparación de los bienes, servicios actividades o establecimientos propios o ajenos con los de un tercero, cuando se funde en algún antecedente que no sea veraz y demostrable, o, cuando de cualquiera otra forma infrinja las normas de esta ley.
- f) Toda conducta que persiga inducir a proveedores, clientes u otros contratantes a infringir los deberes contractuales contraídos con su competidor.
- g) El ejercicio manifiestamente abusivo de acciones judiciales con la finalidad de entorpecer la operación de un agente de mercado”.

3.6 LEYES MIGRATORIAS

Usted deberá asegurarse de que, tanto usted, como cualquier empleado que trabaje con usted, cumpla con todas las leyes migratorias. Los colaboradores de MICROSYSTEM que viajen en cumplimiento de sus labores serán responsables de obtener la debida visa antes de entrar al país que visitan.

MICROSYSTEM prohíbe a sus colaboradores hacer entrega de trabajos o contratar proveedores que no cuenten con la adecuada autorización o documentación para trabajar.

4. TEMAS CONTRACTUALES GENERALES

MICROSYSTEM requiere que sus colaboradores compitan de manera justa y ética por todas las oportunidades de trabajo. Los colaboradores involucrados en la venta o licencia de productos o servicios, en la negociación de acuerdos, o en la entrega de servicios al cliente, deben cumplir con los términos de los contratos realizados por MICROSYSTEM. Además,

cada empleado deberá asegurar que todas las aseveraciones, comunicaciones y presentaciones al cliente, sean exactas y verdaderas. MICROSYSTEM está comprometido a cumplir con todas sus obligaciones contractuales.

Para poder ejecutar, modificar o corregir cualquier contrato, deberá obtener las debidas aprobaciones. MICROSYSTEM prohíbe contratos no autorizados o modificaciones contractuales, incluyendo cartas o acuerdos verbales.

Solo algunos colaboradores de MICROSYSTEM pueden firmar contratos, obligar a MICROSYSTEM a adquirir productos o servicios, o exigirlo frente a terceras partes.

Antes de adquirir cualquier bien o servicio, o realizar cualquier otra obligación por parte de MICROSYSTEM, usted debe asegurarse de que cuenta con la autorización para gastar un monto igual o mayor que el costo total del pago u otras concesiones por las cuales está obligando a MICROSYSTEM. Usted deberá consolidar los costos totales al realizar una compra. No está permitido abrir varias cuentas con un proveedor para el mismo proyecto, con el fin de evitar pasarse del límite asignado.

P: Un cliente le pide que escriba una carta confirmando que está autorizado a utilizar un servicio de MICROSYSTEM en una manera que no está expresamente autorizado en el contrato. Usted ve que el contrato no prohíbe expresamente este uso. ¿Puede escribir dicha carta?

R: No, MICROSYSTEM podría querer cambiar el contrato al cliente, pero ese cambio requiere la revisión comercial y la aprobación final.

P: Su cliente está listo para firmar el acuerdo, pero requiere de la aprobación del Directorio. El cliente le asegura que el Directorio va a aprobar la transacción cuando se reúna en 10 días más y le solicita que le permita utilizarlo por 15 días, con la posibilidad de devolverlo ante la probabilidad remota de que no sea aprobado. ¿Puede usted enviar la carta confirmando que tiene 15 días de uso con opción de retorno?

R: No, esto podría constituir una carta no autorizada con el cliente para modificar los términos del contrato. La ejecución de cartas no autorizadas puede estar sujeta a acciones disciplinarias.

P: Un empleado de un importante aliado de MICROSYSTEM le pide ayuda para obtener un descuento mayor en un contrato futuro con un cliente importante. Usted sabe que el cliente ya ha aceptado el precio y los términos del acuerdo, pero esta persona le pide sin justificación que necesita un descuento adicional si quiere vender antes del fin del semestre. Usted sabe que este acuerdo es crucial para cumplir con su cuota de venta del año y esto acelerará el proceso. ¿Debiera ayudar para conseguir este gran descuento?

R: No, los colaboradores de MICROSYSTEM tienen prohibido facilitar que otras personas tengan descuentos extraordinarios no aprobados.

4.1 RELACIÓN CON EL GOBIERNO

En Chile la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ley número 19.886, y el Reglamento de Ley de Compras Públicas, Decreto 250, son las que regulan los contratos con el Gobierno. MICROSYSTEM ha estado desde sus inicios comprometido con el desarrollo del país y, por tanto, ha participado activamente en los procesos de licitación pública. Al respecto, es importante destacar que MICROSYSTEM cumple estrictamente con el derecho, las reglas y las regulaciones que gobiernan la adquisición de los bienes públicos y servicios por parte de cualquier entidad de gobierno de cualquier país, y la celebración de contratos con el Estado. Situaciones que pueden ser correctas cuando se actúa con empresas privadas podrían ser inadecuadas e incluso ilegales cuando se realizan con el Estado. Las penas por el incumplimiento de estas normas son severas e incluyen sanciones civiles y penales, incluida la prisión, y MICROSYSTEM podría quedar marginado de hacer negocios con el Estado. Los colaboradores de MICROSYSTEM que se relacionen con funcionarios públicos, ministerios, municipalidades, directivos públicos, agencias de gobierno, etc. serán responsables de conocer y cumplir las normas que atañen a la contratación pública y a las interacciones con personas que trabajen en el sector público.

4.1.1 INTEGRIDAD EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN

Ningún empleado de MICROSYSTEM deberá intentar obtener de ninguna fuente:

- Información sensible del Estado.
- Información confidencial interna del gobierno como preselección en alguna licitación.

Los colaboradores de MICROSYSTEM deberán cumplir estrictamente con todas las leyes o regulaciones relacionadas con información sensible.

P: Uno de nuestros proyectos requiere que se hagan pruebas que parecieran duplicar el trabajo que tendremos que hacer en una parte futura del proceso de producción. Claramente es una pérdida de tiempo y recursos. ¿Continuamos realizando la prueba extra?

R: Sí, dado que el contrato obliga y requiere que hagamos ambas pruebas, no debemos hacer cambios en las pruebas ni controles de calidad sin primero informar y obtener la aprobación de los superiores. Saber que se está haciendo entrega de un producto al gobierno, que no cumpla con las especificaciones contractuales, sin la aprobación específica del cliente, por cualquier cambio en las bases o instrucciones, podría ser considerado fraude y violación a la ley.

4.2 CONFLICTOS DE INTERÉS ORGANIZACIONAL

Los colaboradores de MICROSYSTEM deberán asegurarse de que en el proceso de realización de contratos con el Estado no haya conflictos de interés actuales o potenciales que puedan derivar en que MICROSYSTEM obtenga un acceso inequitativo a información no pública, una ventaja injusta en un proceso de licitación; o que impida la objetividad de los colaboradores de MICROSYSTEM al asistir o dar consejo al Estado, o al realizar trabajos

relacionados con la elaboración de un contrato al Estado. En caso que se soliciten datos referenciales, ordenes de magnitud, no hay problema de que estos sean entregados siempre y cuando se haga de manera transparente y a solicitud del interesado y jamás sean entregados en medio de un proceso de licitación en curso.

4.3 RESTRICCIONES PARA TRABAJOS DESPUÉS DE HABER TRABAJADO EN EL SECTOR PÚBLICO

Muchas leyes imponen restricciones a los funcionarios de gobierno y a las compañías privadas respecto a las conversaciones laborales una vez que los primeros han dejado su cargo en el gobierno. Estas normas restringen las actividades del empleado una vez que ha dejado el gobierno y ha aceptado trabajos en el sector privado. Antes de incurrir en cualquier conversación sobre posibilidades laborales u oportunidades de negocio con algún funcionario del sector público, se debe pedir autorización al área legal de la empresa.

4.4 NORMAS ANTICORRUPCIÓN

Como lo vimos anteriormente, ninguna persona deberá ofrecer de manera directa o indirecta ningún objeto de valor a algún funcionario público para obtener o mantener un negocio o cualquier otra ventaja para MICROSYSTEM. Es una violación de las leyes nacionales incurrir en cualquier tipo de “coima”. Las penas son severas y pueden incluir cárcel y multas.

En estas materias, ante cualquier duda, lo mejor es preguntar previamente a la organización.

4.4.1 REGALOS, CENAS, ENTRETENCIÓN

Los funcionarios públicos, generalmente están regidos por normas y regulaciones relacionadas con aceptar entretenimientos, cenas, regalos o cualquier otro asunto de valor por parte de una empresa y las personas con quienes ese organismo hace negocio o sobre las cuales tiene autoridad regulatoria. La política de MICROSYSTEM es que nada de valor se entregará a los funcionarios públicos. Valor en este sentido es cualquier cosa, material o no, que pueda ser interpretado como un trato preferencial a un funcionario público y que lo pueda colocar en situación de “deberle algo” a MICROSYSTEM:

4.5 CONTRIBUCIÓN POLÍTICA

MICROSYSTEM toma seriamente su obligación de cumplir con las leyes. Todas las contribuciones políticas hechas por MICROSYSTEM, incluido el atender, participar, apoyar o financiar a candidatos, partidos, campañas y eventos políticos, deberán ser aprobadas con anticipación.

4.5.1 ACTIVIDAD POLÍTICA PERSONAL

MICROSYSTEM fomenta que sus colaboradores participen personalmente en política, asuntos públicos, y en el proceso político, así y todo, los colaboradores deberán:

- Realizar cualquier contribución política con su propio dinero.
- Realizar cualquier participación política en su tiempo libre, fuera de horario de oficina.
- Realizar su participación de acuerdo a las leyes.
- Realizar su participación política de acuerdo a la política de la empresa.

La siguiente es una guía relativa a la actividad política personal:

- Su contribución personal a un candidato no podrá ser, ni parecer ser hecha con, o reembolsable por, o facilitada por, los fondos y activos de la compañía.
- Usted no será pagado por MICROSYSTEM por ningún tiempo utilizado en candidaturas a algún cargo político o para hacer campaña política o participar en actos con el fin de conseguir fondos para campañas políticas.
- Usted podrá utilizar permiso, sin goce de sueldo, para actividades políticas personales si lo permiten sus obligaciones con MICROSYSTEM y lo aprueba su superior jerárquico. Usted también podrá utilizar sus vacaciones para alguna actividad política personal.
- Usted no podrá usar o permitir que ningún candidato o partido político utilice cualquiera de las instalaciones de la empresa, sin autorización escrita de la compañía.

4.5.2 INFLUENCIAR A LOS OTROS

Usted no podrá utilizar su posición para obligar o presionar a los otros colaboradores a hacer contribuciones políticas o apoyar a candidatos o causas políticas. En ciertas ocasiones, MICROSYSTEM podrá esperar que sus colaboradores apoyen o rechacen temas legislativos que afecten el giro de la empresa. En ninguna instancia podrá utilizar su posición de autoridad para que otros colaboradores se vean obligados o presionados a:

- Trabajar por cualquier congresista, candidato o partido político.
- Realizar contribuciones a cualquier causa política.
- Solicitarle su voto para cualquier posición.

4.5.3 SERVICIO PÚBLICO

MICROSYSTEM incentiva a que sus colaboradores participen activamente en la vida cívica y en sus comunidades. Con todo, esa participación podría –en algunos casos- colocarlo en una posición que genere conflicto de interés con MICROSYSTEM. Al respecto, usted deberá retirarse de cualquier comunidad o actividad cívica que pueda crear o tener conflictos de interés con MICROSYSTEM, o incluso que aparente tenerlo. En este caso deberá comunicarse con su superior jerárquico para que revise si existe o no tal conflicto.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

Después de las personas, el activo más importante para MICROSYSTEM son los derechos de propiedad intelectual, incluyendo:

- Copyrights
- Patentes
- Marca
- Secretos industriales

Todos somos responsables de proteger la propiedad intelectual de MICROSYSTEM, y esta obligación persistirá aunque usted deje de trabajar en MICROSYSTEM.

Nosotros también respetamos la propiedad intelectual de otros. MICROSYSTEM proveerá de todos los softwares necesarios para que nuestros colaboradores realicen sus funciones adecuadamente bajo las licencias acordadas. Ningún empleado de MICROSYSTEM podrá usar, copiar, desplegar ni distribuir softwares, documentos u otros materiales de terceras partes sin permiso o aprobación previa. Por ejemplo, usted no podrá publicar contenido de otra parte en alguna página web interna o externa sin primero obtener autorización. Usted no está autorizado para usar o copiar softwares o documentos excepto que esté permitido en la propia licencia.

P: Estoy trabajando en un proyecto con un consultor externo y él necesita acceso al sistema de MICROSYSTEM para realizar su trabajo. ¿Puedo compartir mi password e ID con él?

R: No. Los colaboradores de MICROSYSTEM jamás deberán permitir que terceras partes accedan al sistema computacional de MICROSYSTEM sin la debida autorización. Más aún, usted deberá resguardar sus passwords para los sistemas de MICROSYSTEM, cambiarlos regularmente, y no compartirlos con nadie.

P: Yo trabajo frecuentemente desde mi hogar o en las oficinas de un cliente y necesito acceso a mi email de MICROSYSTEM. ¿Puedo “autoforwardear” mi email de MICROSYSTEM a mi cuenta de email personal a través de un ISP de un tercero para poder acceder a mi email desde la casa?

R: No, usted no deberá hacerse “autoforward” sin la autorización del área de seguridad informática de MICROSYSTEM. Hacer esto puede permitir que la información de MICROSYSTEM pase por una red externa y esté accesible para terceras personas.

P: ¿Pueden entregarse datos de propiedad de un proveedor para un programa puntual con otras organizaciones fuera de la compañía?

R: En general No, sin embargo, puede ocurrir que el proveedor haya autorizado que dicha información se pueda manejar fuera de nuestra red. Los colaboradores de MICROSYSTEM deberán cumplir con lo que estipuló el proveedor o cliente al respecto. Este tema es muy delicado y siempre requerirá de una revisión y autorización expresa.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Si hay un punto crítico para el trabajo que realizamos en MICROSYSTEM es el de la protección de la información con la que trabajamos. Nuestro giro tiene que ver con información, datos y documentos, por lo tanto, hay mucha información sensible que debido a la confianza de nuestros clientes tenemos en nuestros sistemas y administramos a diario. Además las cláusulas de los contratos con nuestros clientes respecto a este tema puntual son sumamente estrictas y hacen responsable a MICROSYSTEM de cualquier filtración de esta información. Es por ello que los contratos de trabajo hacen expresa mención a la privacidad en el manejo de información a la que usted ha tenido acceso como empleado de MICROSYSTEM.

Para cumplir con éxito estas exigencias es fundamental modificar nuestra conducta fundamental y respetar a lo menos, las siguientes normas:

1. A usted le está terminantemente prohibido compartir cualquier dato o información a la cual haya tenido acceso trabajando en MICROSYSTEM. Esta limitación perdurará incluso si ya no es empleado de MICROSYSTEM. La violación de esta regla puede tener consecuencias gravísimas para quienes se hayan visto involucrados en cualquier situación que implique entrega de información.
2. La empresa podrá realizar acuerdos de no divulgación, reflejando las necesidades de la organización para la protección de la información en contratos que así lo requieran por su importancia.
3. Todos quienes trabajen en MICROSYSTEM deberán colaborar en la implementación de la seguridad de la información que manejen, debiendo estar atentos a los riesgos que corra la información y los medios de procesamiento de información de MICROSYSTEM.
4. Cualquier acuerdo que involucre acceso, procesamiento, comunicación o manejo por parte de terceras personas a la información de los medios de procesamiento de información de la organización; agregar productos o servicios a los medios de procesamiento de la información; o cualquier otra similar, deberá abarcar los requerimientos de seguridad necesarios relevantes, y en caso que no los tuvieran, será responsabilidad de quien está supervisando dicho acuerdo informar de que hay una situación de vulnerabilidad.
5. Se hace esencial chequear y verificar los antecedentes de todos los candidatos a empleados, contratistas etc, de manera proporcional con la clasificación de la info a la cual se tendrá acceso y riesgos percibidos.
6. Los empleados que hayan cometido una violación en la seguridad, podrán verse sujetos a un proceso disciplinario formal.

6.1 PROTECCION DE DATOS EN CASO DE TÉRMINO DE EMPLEO, CONTRATO O ACUERDO.

Dado que trabajamos con información sensible es esencial tomar los resguardos necesarios cuando se ha terminado un contrato o cuando uno de nuestros colaboradores ha cambiado de empleo. Es por ello que el proceso de retiro de la empresa, cualquiera sea el motivo de ella, o término de un contrato o acuerdo, deberá ser de forma ordenada, velando porque se devuelvan todos los activos de la organización que estén en su posesión a la terminación

del empleo, contrato o acuerdo. El superior jerárquico deberá ser quien vela porque este proceso se cumpla.

Los derechos de acceso de todos los empleados contratistas y terceros a la información y medios de procesamiento de la información, deberán ser eliminados cuando termine su empleo, contrato o acuerdo.

6.2 ACUERDOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION CON TERCEROS

En caso que sea necesario intercambiar información y/o softwares entre MICROSYSTEM y entidades externas, estos intercambios deberán hacerse de manera formal por medio de acuerdos de intercambios, y de acuerdo a una política de procedimientos y controles de intercambio que proteja el intercambio de información a través del uso de todos los tipos de medios de comunicación.

6.3 RESPONSABILIDAD CON LAS CLAVES DE ACCESO Y DOCUMENTOS FISICOS

En MICROSYSTEM es fundamental realizar prácticas de seguridad en la selección y uso de claves por parte de todos nuestros colaboradores. Las claves deberán ser difíciles de descubrir, (no sirven claves con fechas de nacimiento, direcciones, nombres de hijos, cumpleaños, o cualquier dato susceptible de ser descubierto) Una clave segura deberá intercalar números y letras, minúsculas y mayúsculas.

Nuestros escritorios deberán estar limpios y sin documentos. Tener especial cuidado con los pendrives u otros medios de almacenaje removibles y procurar porque la pantalla del computador esté limpia y sin documentos es esencial. En caso que el equipo de trabajo quede desatendido, este deberá contar con una protección de pantalla con clave para que nadie pueda acceder a este en ausencia de su usuario.

Los usuarios de los computadores de la empresa solo deberán tener acceso a servicios para los cuales han sido específicamente autorizados. Si por cualquier razón usted estuvieran teniendo acceso a información privada que no corresponde con su cargo, será su deber avisar a la brevedad a su superior jerárquico de dicha anomalía.

En caso que exista la posibilidad de hacer trabajo remoto, se deberán utilizar métodos de autenticación para controlar el acceso de dichos usuarios.

6.4 ACTITUD PROACTIVA FRENTE A UN HALLAZGO DE VULNERABILIDAD DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION

Si usted ha sido testigo o ha tenido conocimiento de algún evento que involucre temas de vulnerabilidad a la seguridad de la información de nuestros clientes y de la empresa, deberá reportarlo a través de los canales gerenciales apropiados lo más rápido posible.

Todos los empleados, contratistas y terceros usuarios de los sistemas deberán tomar nota y reportar cualquier debilidad observada o sospecha en la seguridad de los sistema o servicios que está dando MICROSYSTEM.

P: Usted ha estado trabajando en la elaboración de un software específico para un cliente y una amiga le pide si le puede enviar algunos ejemplos de códigos fuentes ya que está realizando una programación similar.

R: Está estrictamente prohibido dar a conocer procesos de programación o códigos fuentes que estemos desarrollando, ya que estos pertenecen a MICROSYSTEM. Su entrega a terceros puede violar gravemente los términos de los contratos firmados con nuestros clientes y podría llevar a que MICROSYSTEM ejecute acciones legales contra los colaboradores involucrados en estas prácticas.

P: Usted está procesando información de un cliente y le parece anecdótico un dato que encontró y quiere enviárselo a algún conocido. ¿Se puede hacer?

R: Por ningún motivo puede entregarse ningún tipo de información de manera electrónica, física o verbal, ya sea de una base de dato, o como información puntual de los proyectos que usted está realizando como empleado de MICROSYSTEM. La violación de este hecho puede tener gravísimas consecuencias. La empresa se compromete a velar por la privacidad de la información de sus clientes. El solo hecho de tener escrita esta prohibición en este código da pie para que la empresa pueda hacer uso de las acciones legales que correspondan por no cumplir con esta obligación. Trabajamos con datos, y los datos para nosotros son privados, no solo mientras se ha trabajado en MICROSYSTEM, sino también en el futuro. Este tema es crucial para la empresa.

P: Usted está trabajando en una planilla de datos en su computador y lo invitan almorzar puede irse dejando abierto su trabajo.

R: Por ningún motivo se podrá dejar una pantalla con documentos abiertos en MICROSYSTEM, aunque sea solo por un periodo que usted considere breve de tiempo.

P: A Usted le solicita una persona externa de Microsystem que sabe que tenemos en custodia documentos que ya solicitó por vía formal y que no es una de las personas especialmente autorizadas para pedir información por parte del cliente que necesita por favor que se apure una entrega de algún documento ya solicitado a Keeperbox con carácter de urgente y ojalá se lo pueda enviar por email apenas lo tenga, antes de que se vaya por la vía formal.

R: El servicio de Keeperbox es muy profesionalizado. Existe prohibición absoluta de entregar cualquier tipo de información solicitada por vías que no sean las oficiales. Cada cliente tiene especificado quien y como debe solicitar la información. Ni aunque llame el Gerente General de la empresa cliente al Gerente General de Microsystem para solicitar la información se podrán violar los procedimientos preestablecidos para la entrega de los documentos custodiados por Keeperbox. No cumplir con este protocolo puede ser gravísimo.

P: Una persona llama por teléfono solicitando entregue el teléfono de algún trabajador de Microsystem para solicitar una información de algunas bases de datos que estamos administrando.

R: Jamás ninguna persona que trabaje en Microsystem podrá entregar información de los datos, bases de datos o procesos que estamos realizando para nuestros clientes. Tampoco podrá entregar datos de algunos de nuestros trabajadores a terceros. Microsystem velará siempre por el máximo secreto respecto a la información y bases de datos que manejamos a todo nivel. Violar esto puede traer consecuencias gravísimas para nuestros trabajadores. Nosotros custodiamos información y tenemos por tanto prohibido entregarla. Así como los datos personales de quienes trabajan con la información que resguardamos.

7. COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL

7.1 REGALOS E INCENTIVOS

No debemos solicitar o aceptar de los clientes o proveedores, para nosotros o para terceros, donativos ni ventajas o privilegios personales de cualquier naturaleza. Se exceptúan de esta prohibición los obsequios que realizan los clientes, proveedores o terceros por razones protocolares, de relaciones públicas o marketing, y aquellos que autoriza la costumbre, como manifestaciones de cortesía y buena educación, siempre y cuando no excedan las tres Unidades de Fomento.

Si usted se encuentra ante una situación conflictiva en esta materia, deberá explicar esta política al cliente o proveedor o, si no es posible su devolución por dificultades prácticas o porque podría perjudicar la relación con el cliente o proveedor, podremos aceptar el regalo e informar de manera explícita que vamos a entregarlo a MICROSYSTEM para ser donado a organizaciones de beneficencia.

7.2 DECLARACIÓN DE INTERESES

Todos los colaboradores de MICROSYSTEM, que participen en decisiones de adjudicación o contratación de empresas o personas que por cualquier motivo pudieran influir en decisiones contractuales, deberán comunicar toda la información comercial o de parentesco que pueda ser relevante a la hora de contratar a una persona o empresa.

7.3 OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS CON CLIENTES O USUARIOS PARIENTES

Ninguno de nosotros puede patrocinar o aprobar operaciones con clientes o proveedores con los cuales tengamos cualquier tipo de relación de parentesco comercial o de amistad, que puedan comprometer nuestra independencia de juicio en la decisión.

La definición de parentesco se remite a los artículos 27, 28 y 31 del Código Civil.

“Art. 27. Los grados de consanguinidad entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Cuando una de las dos personas es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea recta; y cuando las dos personas proceden de un ascendiente común, y una de ellas no es ascendiente de la otra, la consanguinidad es en línea colateral o transversal.

Art. 28 Parentesco por consanguinidad es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra o de un mismo progenitor, en cualquiera de sus grados.

Art. 29 Derogado.

Art. 30 Derogado

Art. 31 Parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer.

La línea y el grado de afinidad de una persona con un consanguíneo de su marido o mujer, se califican por la línea y grado de consanguinidad de dicho marido o mujer con el dicho consanguíneo. Así, un varón está en primer grado de afinidad, en la línea recta, con los hijos habidos por su mujer en anterior matrimonio; y en segundo grado de afinidad, en la línea transversal, con los hermanos de su mujer”.

Informaremos a un superior, con nivel mínimo de Gerente, de las oportunidades de negocios que nos hayan sido ofrecidas por un cliente/proveedor, así como de las que provengan de otras personas que estimemos pertinentes.

También, se debe evitar obtener beneficios especiales de parte de clientes o utilizar servicios de proveedores con fines personales, en condiciones más favorables que las disponibles para el público general.

7.4 EMPLEOS FUERA DE LA EMPRESA

Las actividades laborales externas que desarrollemos deben evitar presentar conflictos de interés con las funciones desarrolladas para nuestras empresas, y no deben afectar de manera alguna el cumplimiento integral de nuestros compromisos y obligaciones.

No constituyen conflictos de interés las actividades cívicas, comunitarias o sin fines de lucro, en la medida en que sean compatibles con las políticas de nuestra empresa, y que no afecten el normal desempeño de las funciones y responsabilidades para con ella, ni nuestro horario contractual de trabajo.

Se entenderá que hay conflicto de interés si se realizan actividades dentro o fuera del horario de oficina con empresas del mismo rubro de MICROSYSTEM o realizar consultorías para terceros que compitan con consultorías que realiza MICROSYSTEM. Por el carácter sensible de los procesos e información que se maneja dentro de la empresa, realizar estas labores con empresas del rubro puede ser grave. Ante la duda, respecto a este tema, es fundamental y necesario plantear este tema al superior jerárquico dentro de la empresa antes de realizar dichas labores incompatibles.

7.5 MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA

La legislación chilena y la política de nuestras empresas prohíben que usted utilice o divulgue información confidencial, en forma directa o indirecta, para beneficio propio o de los clientes, proveedores o competencia.

Este término se refiere a cualquier información que no se haya hecho pública y cuya divulgación o utilización pueda beneficiar o dañar a MICROSYSTEM, a nuestros clientes o a terceros, ya sea en términos económicos, valóricos, de reputación o imagen.

Si debido a su posición, cargo o función usted accede al conocimiento de información confidencial, deberá mantenerla reservada y no revelarla a personas ajenas a nuestras empresas o a sus asesores/as. La única excepción es cuando esta sea solicitada formalmente por un organismo regulador, como la SISS, Servicio de Salud o por los sindicatos, entre otros, dentro del ámbito de sus competencias. En este caso, la información será entregada por medio de los canales formales de nuestras empresas, y luego de haberse comunicado previamente de este hecho a la gerencia de la empresa.

La información estratégica, entendida como cualquier información que le otorgue a MICROSYSTEM una ventaja relativa sobre la competencia, como planes de negocios, productos o servicios, resultados, etc., es reservada mientras no se revele públicamente.

También es información confidencial la relativa a la nómina de nuestros clientes o los términos y condiciones de las operaciones acordadas con cualquiera de ellos en particular. Es reservada también la información sobre operaciones o planes de negocios y la relativa a los trabajadores de MICROSYSTEM. Información como la nómina de sueldos de los trabajadores de la empresa es propiedad de la empresa y no deberá divulgarse de ninguna manera. Los balances también tendrán carácter de privados y estará prohibido solicitar dicha información por persona que no esté autorizada para ello o entregársela a personas que no estén expresamente autorizadas para recibirla.

P: Se enfermó uno de mis compañeros de trabajo y me solicita lo ayude con el trámite de su licencia médica para lo cual solicito información a la persona encargada de recursos humanos.

R: Ninguna persona podrá entregar información privada sobre salarios y otros temas a los colaboradores de la empresa que lo soliciten. Solamente los gerentes autorizados por el directorio tendrán acceso a esta información.

7.6 CUIDADO DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

Los activos propios de MICROSYSTEM deben ser utilizados para fines acordes al desarrollo de sus negocios.

Todos/as los/as integrantes de MICROSYSTEM somos responsables de la adecuada protección y utilización de los bienes que nos han sido confiados incluyendo activos físicos,

activos tecnológicos como el uso de Internet, valores e información, tales como: teléfonos, vehículos, computadores, medios de almacenamiento de información y bases de datos, entre otros.

Debemos proteger las licencias de productos que se hayan adquirido o desarrollado de acuerdo con las políticas informáticas de nuestras empresas.

No nos está permitido copiar, distribuir o vender licencias de software u otros productos que incluyan licencias, así como utilizar programas que no cuenten con sus licencias correspondientes.

Los equipos de MICROSYSTEM debemos utilizarlos solo para actividades encomendadas por la respectiva empresa y no para fines personales o trabajos externos, salvo casos justificados conversados previamente con el superior/a directo/a. Asimismo es importante que usted tome conciencia que Internet es un recurso que tiene una alta demanda en una empresa de tecnología es por ello que queda prohibido utilizar Internet desde MICROSYSTEM para fines personales, como bajar películas, escuchar radios online, bajar música, o cualquiera otra información que afecte el normal uso de Internet dentro de MICROSYSTEM.

7.7 USO DEL NOMBRE “MICROSYSTEM”

El nombre y la marca de MICROSYSTEM, y la marca KEEPERBOX, son activos intangibles fundamentales que deben ser valorados y resguardados. Por lo tanto, las comunicaciones en que se utilicen formatos o papelería con el nombre o logo de nuestra empresa, debemos utilizarlas cuidadosamente y solo para materias propias de la actividad, quedando expresamente prohibida su utilización para objetivos personales. Igualmente está prohibido hacer forward de mails de temas internos de MICROSYSTEM a terceros. Las comunicaciones privadas no deberán realizarse con el correo de la empresa. Los correos enviados con la cuenta de email de la empresa no son de carácter personal de quien los envía.

7.8 RESPONSABILIDAD EN EL USO DE ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Los poderes de representación y las atribuciones que se delegan en los diversos niveles de decisión de MICROSYSTEM tales como atribuciones de compra, créditos, manejo de valores, etc., son otorgados para facilitar las operaciones habituales.

Nos comprometemos a usar dichos poderes o atribuciones de acuerdo con los procedimientos internos definidos en cada caso, y dentro de los límites y condiciones autorizados a cada persona.

8. POLÍTICA RESPECTO AL USO DE REDES, MEDIOS SOCIALES, COMPUTADORES, TELÉFONOS DE LA EMPRESA Y EMAILS²¹

Nuestros colaboradores pueden ser percibidos por las personas que están fuera de la empresa, como representantes de nuestra marca aunque no estén oficialmente autorizados para hablar en nombre de MICROSYSTEM. Es por ello que sugerimos a nuestros colaboradores que siempre tengan presente los valores centrales de MICROSYSTEM cuando hagan comentarios en las redes sociales sobre nuestra empresa o sobre temas relacionados con la industria.

Sugerimos a nuestros colaboradores que intenten siempre agregar valor a las conversaciones que se dan online, (ya sea comentando noticias, realizando comentarios en microblogs u otras instancias), promoviendo el diálogo constructivo. Al agregar valor, vamos a demostrar un respeto real a aquellas personas con las cuales interactuemos en los canales de las redes sociales.

MICROSYSTEM sugiere a sus colaboradores que siempre muestren consideración cuando se discutan temas de religión, política, o cualquier otro tema controvertido que pueda provocar una reacción cargada de emoción, demostrando tolerancia y paciencia y siempre manifestando entendimiento por puntos de vista alternativos. Los acosos, amenazas, hostilidades, intimidaciones, comentarios negativos sobre origen étnico, social, religioso, de orientación sexual, o cualquiera otra intolerancia o forma de comportamiento prohibido en el lugar de trabajo, también queda prohibido en la utilización de las redes sociales. No podemos olvidarnos de que las redes sociales pueden ser públicas y las amenazas, injurias y calumnias con publicidad son delitos en nuestro país.

Los colaboradores que hagan cualquier tipo de comentarios respecto a temas relevantes para MICROSYSTEM deberán estar siempre conscientes de que sus comentarios no son privados ni temporales, sino todo lo contrario. Los comentarios en las redes sociales quedan para siempre, y nuestros colaboradores deben recordar que serán visibles para una gran audiencia y posiblemente serán leídos fuera de contexto.

Al ser una empresa que trabaja con información crítica de otras empresas, MICROSYSTEM tiene derecho de propiedad y derecho a monitorear el uso de Internet y el contenido de los discos duros de todos los equipos de propiedad de la empresa.

La cuenta de correo electrónico otorgada a cada uno de nuestros colaboradores, léase: nombreakellido@microsystem.cl es exclusivamente para usos relacionados con la empresa y sus servicios, y en ningún caso se utilizará para temas personales o privados. Cualquier comunicación de carácter privado deberá hacerse por medio de una cuenta independiente y no se podrá alegar privacidad en caso de que sea necesario revisar correos electrónicos enviados por nuestros colaboradores con la extensión “@microsystem.cl”. Esta política en especial, comenzará a regir a partir de enero del año 2015.

9. RELACIONES DE MICROSYSTEM

9.1 MICROSYSTEM Y SUS COLABORADORES

Creemos firmemente en la comunicación dentro de la empresa y esperamos que se nos comunique cualquier idea para mejorar el lugar de trabajo o cualquier sugerencia que pueda tener sobre la empresa o temas específicos relacionados con el trabajo. No vamos a sancionar ni tolerar malos tratos contra los colaboradores que mencionen un tema, queja o preocupación de buena fe. Nuestro objetivo es tratar con equidad y justicia a cada empleado de la empresa.

9.2 MICROSYSTEM Y SUS CLIENTES

La medida clave de prosperidad de MICROSYSTEM es que sirvamos a nuestros clientes de la mejor manera. La percepción que tenga el mercado de nosotros debe estar relacionada con la calidad de nuestros productos y servicios, con la percepción de que estos tienen los precios justos, y con la competencia y honestidad de nuestras presentaciones y ventas de productos, así como con la excelencia de nuestros colaboradores.

9.3 MICROSYSTEM Y SUS *PARTNERS*

MICROSYSTEM espera que sus *partners* adhieran a los más altos estándares éticos, que hagan sus negocios de manera justa y que eviten cualquier acción que tenga incluso la apariencia de impropia.

Nos importa que nuestros *partners* cumplan con las regulaciones y leyes aplicables en el país.

10. ESTRUCTURA DE APOYO AL CÓDIGO DE ÉTICA

La estructura de apoyo al Código de Ética busca asegurar que lo que está declarado en él pueda hacerse realidad en nuestro trabajo diario. Esta estructura es un canal accesible y eficiente para que todo/a colaborador/a de MICROSYSTEM aclare sus inquietudes sobre temas de ética y pueda también presentar algún caso en el que él/ella u otros/as estén involucrados.

10.1 ¿A QUIÉN PUEDO ACUDIR PARA RESOLVER CONSULTAS O REPORTAR CASOS DE ÉTICA?

En caso de vernos enfrentados a situaciones que faltan a la integridad y transparencia y que faltan a este Código de Ética, es nuestro deber acudir al superior correspondiente o al Consejero/a de Ética a través del canal de denuncia de MICROSYSTEM. Ellos/as protegerán el anonimato de las partes involucradas y garantizarán un manejo discreto de la información.

Para contactar a un Consejero/a de Ética usted puede enviar un correo electrónico a la dirección canaldenuncia@MICROSYSTEM.cl

El Consejero de Ética deberá calificar la solicitud y proceder a darle el trato que corresponda. Si la solicitud es una pregunta ética, entregará una respuesta a ella. Si es una denuncia a una falta que se puede estar produciendo dentro de la empresa, reunirá la información necesaria, y si hay suficientes pruebas, iniciará una investigación con el propósito de que se esclarezcan los problemas y en todo caso, con el objetivo final de que este Código de Ética se cumpla.

10.2 DESAFÍO ÉTICO - EL CHEQUEO ÉTICO

Cuando enfrentamos un desafío ético vale la pena –a modo de chequeo ético– hacerse algunas preguntas antes de actuar. Eso sí, el componente principal será siempre la capacidad de efectuar su propio análisis, por parte de cada integrante de la organización.

Las preguntas que conviene formular, son:

- ¿Me siento bien con lo que estoy haciendo?
- ¿Es legal lo que estoy realizando?
- ¿Está alineado con nuestros valores?
- ¿Representa algún conflicto de interés?
- ¿Actuaría otra persona de la misma forma en que yo lo haría?
- ¿Estaría mi familia orgullosa de mí?
- ¿Me gustaría que me recordaran por esto?

Por el contrario, hay actitudes que pueden conducirnos a conductas erradas, como por ejemplo, cuando frente a alguna situación compleja pensamos alguna de las siguientes frases:

- Una sola vez no importa.
- Nadie se dará cuenta.
- Todo el mundo lo hace.
- Yo me lo merezco.

¡Atención! Cuando se piensa así, estamos frente a situaciones en las que fácilmente podemos pasar a llevar lo más importante: nuestros valores.

10.4 COMPROMISO

Como miembro de la comunidad de MICROSYSTEM estoy consciente de la gran confianza que nuestros clientes, usuarios/as, empresas, gobierno y colegas han depositado en nosotros. Para responder a ella, me comprometo a cumplir y practicar los valores y principios aquí descritos.

Mi compromiso se expresa en fundar mi actuar en la Confianza, Transparencia, Excelencia y Respeto, en cuanto valores rectores de mi trabajo diario; procurar que se cumplan los

planteamientos establecidos en este cuerpo de principios éticos; y evitar aquellas acciones o decisiones que puedan contravenirlos.

Sé que construir una empresa íntegra y honesta depende de cada uno de nosotros y del modo en que llevemos a la práctica nuestros valores fundamentales.

“Saber qué está bien y no hacerlo,
implica una falta de coraje.”

Confucius 551 ac al 479 ac.

Yo, me hago parte activa de este desafío.

[1] Para los efectos de este código se entiende por colaboradores principalmente a nuestros trabajadores y todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios para MICROSYSTEM S.A.

[2] Esta política de medios y redes sociales se desarrolló basándose en las sugerencias y modelos de Eric Schwartzman, un especialista en estrategias digitales, especializado en marketing online, comunicaciones online, y gobierno de los medios y redes sociales. Se puede seguir en @ericschwartzman.